

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0044</h1>	25 DE AGOSTO AÑO 2017 – EDICIÓN DE 9 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo	Pág.01/04
Poder Ejecutivo	Pág.04/09

PODER LEGISLATIVO

<p style="text-align: center;">Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado Ordenanza N° 1912/17 Río Colorado, 09 de Agosto de 2017.-</p> <p>VISTO: El Expediente N° 9293 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal; y</p> <p>CONSIDERANDO: Que en dicha presentación el Poder Ejecutivo Municipal solicita se otorgue el beneficio de condonación de deuda a favor de CARRASCO CACERES ROILER DNI. 95.368.225 de la Partida Municipal N° 8089; El Dictamen N°22/17 de la Comisión de Acción Social del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2017; Que mediante el dictamen de referencia se sugiere al Cuerpo dar curso favorable a dicha solicitud en cuanto a la condonación de deuda, además otorgar la exención del pago de Tasas Municipales correspondiente a dicha partida; El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal; El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal; POR ELLO;</p> <p style="text-align: center;">EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA</p> <p>Artículo 1°.- CONDONAR la DEUDA generada por SERVICIOS PÚBLICOS del inmueble identificado como P.M.8089, a favor del Sr. CARRASCO CACERES ROILER DNI. 95.368.225.-</p>	<p>Artículo 2°.- EXIMIR a la contribuyente antes mencionada del pago de las tasas por servicios públicos del mismo inmueble.-</p> <p>Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-</p> <p style="text-align: center;">Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana. Ausente: Godoy Miguel, Grill Francisco.</p> <p style="text-align: center;">Aprobado en Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2017.-</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black;"> María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado </td> <td style="width: 50%; border-bottom: 1px solid black; text-align: right;"> Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado Ordenanza N° 1913/17 Río Colorado, 09 de Agosto de 2017.-</p> <p>VISTO: El Expediente N° 9285 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación de titulares de licencias de taxi de la ciudad, solicitando que se implemente un aumento en el valor de las tarifas vigentes; La Ordenanza Municipal N° 1.863/16; y</p> <p>CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N° 1.863/16 sancionada en mayo de 2016, se establece el valor de la BAJADA DE BANDERA en \$ 15, 00; POR CADA 100 METROS (1 FICHA) \$ 2,00, POR MINUTO DE ESPERA (1 FICHA) \$ 2,00; El Dictamen N° 10/17 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante, aprobado en la Sesión Ordinaria del 08 de agosto de 2017;</p>	María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado		

El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las facultades explícitas e implícitas del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 73° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1°.- APROBAR el siguiente Cuadro Tarifario para el Servicio de Radio Taxi y Taxis en el Ejido Municipal de la Ciudad de Río Colorado, estableciéndose los siguientes:

- BAJADA DE BANDERA..... \$ 18, 00
- POR CADA 100 METROS (1 FICHA).....\$ 2,30
- POR MINUTO DE ESPERA (1 FICHA)..... \$ 2,00

Artículo 2°.- DEROGAR la ordenanza N° 1.863/16.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmitivamente: López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana.
Ausente: Godoy Miguel, Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1914/17
Río Colorado, 10 de Agosto de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9246 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación de la señora Carmen Elena Meiriño DNI. 11.398.287; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia se acredita que la señora Meiriño junto al señor Oscar Luque DNI. 10.647.378 resultaron compradores del inmueble identificado como 09-1-E-193B-5 P.M.946.

Que mediante convenio de disolución de sociedad conyugal entre los señores Meiriño y Luque, las partes acuerdan que el inmueble descripto antes quedará en propiedad de la señora Meiriño.

El informe municipal de dominio del inmueble antes descripto.

El Dictamen N° 33/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2017;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Intendente Municipal y/o Secretario de Gobierno del Municipio de Río Colorado a suscribir la ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO del inmueble identificado como 09-1-E-193B-5 P.M.946 (catastro provincial 09-1-E-194B-5) a favor de la señora Carmen Elena Meiriño DNI. 11.398.287.-

Artículo 2°.- Que el estudio de títulos corresponde a la escribanía interviniente que tramita la escritura en particular.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmitivamente: López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana.
Ausente: Godoy Miguel, Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1915/17
Río Colorado, 10 de Agosto de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9297 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del señor Atilio Omar Salazar DNI. 14.643.304; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia se hace presente el señor Salazar quien ofrece pagar de contado la suma de PESOS DOCE MIL 00/100 (\$12.000) por la deuda generada por el concepto de OBRA DE VEREDA de la partida municipal 6874, importe que a la fecha asciende a PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS UNO CON 56/100 (\$15.901,56).

Que mediante el Dictamen N° 22/17 de la Comisión de Hacienda y Finanzas, se sugiere al Cuerpo dar curso favorable a dicha solicitud, que fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2017;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;
El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.-ACEPTAR el ofrecimiento del Sr. ATILIO OMAR SALAZAR DNI. 14.643.304, para regularizar el total de la deuda por obra de CORDON CUNETAS Partida Municipal N°6874, por la suma de PESOS DOCE MIL 00/100 (\$12.000).-

Artículo 2°.-Que el señor Salazar deberá abonar el importe antes mencionado, de contado, en el plazo de 15 días corridos a partir de la publicación de la misma.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela,
Canales Juan y Bernuzzi Fabiana.
Ausente: Godoy Miguel, Grill Francisco.

Ausente: Godoy Miguel, Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2017.-
María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2017.-
María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Declaración Nº 05/17

Río Colorado, 9 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Que el día 24 de Agosto de 2017; llegará a nuestra localidad
ORNELLA INFANTE Coordinadora en la Patagonia de la Asociación de
Travestis, Transexuales y Transgénero de la Argentina (ATTTA) y
Secretaria en Enlace Federal de la de la Mesa Nacional por la Igualdad; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34º de nuestra Carta Orgánica Municipal
contempla la igualdad de género como una política especial del Estado
Municipal;

Que desde el año 2007 la FALGBT (Federación Argentina de
Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) y ATTTA (Asociación de Travestis,
Transexuales y Transgénero de la Argentina) impulsaron propuestas
legislativas que garanticen a travestis, transexuales y transgéneros el derecho
a la identidad y el derecho a la atención integral de la salud;

Que en ese marco, se dictó la Ley Nacional Nº 26.743 que regula
el derecho a la identidad de género, disponiendo que toda persona tenga
derecho al reconocimiento de su identidad de género y a su libre desarrollo,
conforme dicha identidad;

Que por identidad de género se entiende la vivencia interna e
individual del género tal como cada persona la siente, independientemente
de que se corresponda o no con el sexo asignado al momento del
nacimiento;

Que es importante contar en nuestra localidad con espacios de
divulgación de la temática, sobretodo porque la mencionada ley enumera un
multiplicidad de derechos relativos a la identidad de género y vinculados a
rectificación registral del sexo, a tratamientos hormonales, al trato digno y
desarrollo personal, entre otros; todos los cuales son, en general,
desconocidos por la población;

Que la presencia de Ornella Infante coadyuvará a la divulgación
del tema y al asesoramiento de la población;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
DECLARA:**

Artículo 1º.- De INTERES COMUNITARIO las charlas y divulgaciones
que efectuará en nuestra localidad el día 24 de agosto de 2017, la
Coordinadora en la Patagonia de la Asociación de Travestis, Transexuales y
Transgénero de la Argentina (ATTTA) y Secretaria en Enlace Federal de la
Mesa Nacional por la Igualdad, ORNELLA INFANTE. –

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan,
Ferrada Gabriela, Bernuzzi Fabiana.

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación Nº 11/17

Río Colorado, 16 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La necesidad de realizar mejoras considerables en las fachadas y
accesos tanto a la zona urbana como todo el corredor turístico generado a
ambos lados de la ruta nacional 22 y del Río Colorado, considerada como
área afectada al turismo de paso, siendo además un área importante en la
generación de puestos de trabajo para nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en los años anteriores se desarrolló ampliamente el turismo en
la zona, con la construcción de distintos tipos de hospedajes, con aumento
del desarrollo comercial, la construcción de varios puestos de venta, tanto de
artesanías locales, productos fruti-hortícolas, etc. Sumados a los servicios
varios prestados desde las propias estaciones de expendio de combustibles
(nafta, gas oil, GNC);

Que surge con mayor necesidad establecer acciones para las
mejoras del área turística mencionada, además de un relevamiento del
número de camas de hospedaje, más otras acciones dirigidas al fomento y
promoción de la actividad turística en la denominada “Comarca del
Colorado”;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
COMUNICA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL:**

Artículo 1º.- Corresponde implementar a través de la Secretaria de Obras y
Servicios Públicos, todas las mejoras necesarias que dependan de dicha
secretaría en cuanto a la infraestructura necesaria para la zona turística
mencionada.-

Artículo 2º.- A través de la Secretaria de Cultura, Deportes y Turismo se
realice un llamado a una mesa de trabajo con los distintos actores del sector
turístico, tanto públicos como privados, para aportar ideas y soluciones a fin
de evitar, aun mas, la pérdida de puestos de trabajo, que en definitiva afecta
a toda la ciudad de Río Colorado y alrededores.-

Artículo 3º.- Que el Municipio y por ende la Subsecretaria de Turismo
verifique a fin de aplicar la Ley Nacional de Turismo (Ley nacional 25997),
donde el artículo 12 en su inc. D) incorpora además la presencia municipal
en la definición de zonas, corredores y circuitos turísticos, a fin de lograr la
participación de todos los actores públicos involucrados en el crecimiento.-

Artículo 4º.- Se haga observar a la Secretaria de Gobierno, y a través de ella
a la Subsecretaria de Turismo sobre incentivos de fomento turístico y
financiamiento que norma la ley anteriormente mencionada, que reproduce y
enriquece la constitución del Fondo Nacional de Turismo, regulado por el
artículo 24 de la ley en examen, antes normado por la ley 14.574, normas
modificadorias y complementarias.-

Artículo 5º.- Se promulgue a través de la Subsecretaria de Turismo un
nuevo Plan Estratégico de Turismo Sustentable, el cual debe integrar tres
ámbitos fundamentales, el sociocultural, económico y ambiental, lo que
permite una mantención de los recursos naturales y los atractivos en el
tiempo, mejor calidad de vida y participación activa de la comunidad,
además de un desarrollo económico que garantiza un bienestar duradero a

través de su crecimiento continuo y estable que no solo beneficie a las generaciones actuales sino también a las futuras generaciones.-
 Artículo 6º.- Deberá cumplir con el Capítulo V Políticas Especiales del Estado Municipal, artículo 42 Turismo de nuestra Carta orgánica vigente.-
 Artículo 7º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

María Elena Navia
 Secretaria Deliberativa
 Concejo Deliberante
 Río Colorado

Eugenio Rodríguez
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Colorado

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Canales Juan,
 Ferrada Gabriela, Bernuzzi Fabiana.
 Ausente: Godoy Miguel, Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 08 de agosto de 2017.-

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 29 de Junio de 2017.-

VISTO:

La NOTA presentada por el Poder Ejecutivo solicitando abonar el adicional por subrogancia al agente municipal de planta permanente PEREZ Griselda y que dio origen al Expediente Nº 63.521/17 del registro de Mesa de Entradas.

Las facultades establecidas en el artículo 87º incisos 3) y 8) TITULO II Capítulo IV y 124º inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Delfina Celia DNI/CUIL Nº 27-13329587-4 Legajo Nº 130, Encargada de Maestranza hizo uso de la licencia por enfermedad,

Que según informe del Departamento de RRHH el mencionado agente ha presentado certificados médicos desde el día 08/06/2017 al 30/06/2017, inclusive, por un total de 23 días corridos,

Que debe quedar un responsable de planta permanente en el área.

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente PEREZ, Griselda, DNI/CUIL Nº 27-32309017-9, Legajo Nº 1024, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el área.

Que tal compromiso será provisorio, hasta tanto se reintegre a su trabajo habitual la Encargada del Área.

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16º CAPITULO III y 123º CAPITULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113º del Estatuto Municipal reza “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”

Que es conveniente que la Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Abonar al agente municipal de planta permanente PEREZ, Griselda, DNI/CUIL Nº 27-32309017-9, Legajo Nº 1024 la bonificación por “Subrogancia” de la categoría 4, establecida en los artículos 16º CAPITULO III y 123º CAPITULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado a partir del 08/06/2017 y hasta el 30/06/2017, inclusive.

Artículo 2º: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 117/2017

Sergio Sainges
 Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
 Intendente Municipal

RIO COLORADO, 04 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1525/13 y su respectivo Convenio Nº 751/13. La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 1865/16, ANEXO I “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS. A-2) CON COTIZACION.

CONSIDERANDO:

Que, el alumbrado público es un servicio básico, cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que se busca priorizar las obras lumínicas en los barrios de la ciudad de modo de mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables, esto permite que el objetivo sea “socialmente inclusivo”.

Que el realizar obras de alumbrado público permite el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, brindando mayor seguridad.

Que por lo anteriormente expuesto se solicita la compra de 50 luminarias para su colocación en distintos puntos de la ciudad.

Que debido a que no existe una empresa en nuestra localidad que fabrique o venda este producto, se contactaron empresas tales como LUIS J. DREVNIAK MATERIALES ELECTRICOS, GREULI SRL MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION LANIN.

Que la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la empresa GREULI SRL MATERIALES ELECTRICOS.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR la compra directa con cotización de 50 luminarias armadas con equipo y lámpara de sodio de 250w a la empresa GREULI SRL MATERIALES ELECTRICOS.

Artículo 2º: El costo total será de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$132.192,50).

Artículo 3º: Imputar el gasto a la partida municipal correspondiente ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINARIAS.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 119/2017

Sergio Sainges
 Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
 Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Julio de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por el comisario Muñoz, Ernesto Javier, de fecha 9 de enero de 2017 en la cual solicita datos catastrales del edificio ofrecido para el funcionamiento de la Brigada Rural, que tramita por expte. De mesa de entradas Nº 60044.

Que el edificio ofrecido es una oficina dentro del inmueble ubicado en el parque industrial, designado catastralmente Mz 13, DC 09, Circunscripción I, Sección D, Chacra 001, Parcela 02 A-03-04 Partida 281476.

CONSIDERANDO:

Que la Brigada Rural tendrá como objetivo la prevención en zona de campos y chacras del Departamento de Pichi Mahuida.

Que a los efectos de desarrollar su actividad necesita un espacio físico para establecer su sede administrativa.

Que el Parque Industrial cuenta con una oficina desocupada en el inmueble ubicado en el mismo.

Que la oficina fue ofrecida al Comisario Sr. Muñoz Ernesto Javier, quien ha aceptado la oferta y por lo tanto es necesario formalizar el correspondiente contrato de comodato.

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

Artículo 1°: Dar en comodato por tiempo indeterminado una oficina dentro del inmueble ubicado en el predio del Parque Industrial designado catastralmente Mz 13, DC 09, Circunscripción I, Sección D, Chacra 001, Parcela 02 A-03-04 Partida 281476 a la Brigada Rural.

Artículo 2°: Realizar el convenio correspondiente.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 123/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Convenio Nº 151/16 que dio origen al Expte. Nº 57.178/16 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El Expte: Nº 041313-SO-2016, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los artículos Nº 23º, Nº 26º y Nº 87º inciso 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal, la Ley J Nº 286 y su Reglamentación, las Ordenanzas de Contrataciones Nº 625/99 y Nº 1865/16, y

CONSIDERANDO:

Las gestiones realizadas por el Municipio ante autoridades provinciales solicitando financiación para la ejecución, mediante el sistema de obra delegada, de la Obra "Refacción y Ampliación de la Terminal de Omnibus de Río Colorado".

Que, como resultado de las mencionadas gestiones, se logró dicha aprobación por parte del Ministerio de Obras y servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Que para la obra se estimó un presupuesto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 80/100 (\$2.232.878,80),

Que en virtud de los lineamientos del Convenio, el Municipio tiene a su cargo la Dirección y Control de los trabajos que se realicen.

Que en atención al monto de la obra corresponde que su ejecución sea controlada mediante un proceso de Licitación.

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

Artículo 1°: Llamar a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2017 para la ejecución de la obra "REFACCION Y AMPLIACION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE RIO COLORADO".-

Artículo 2°: Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 80/100 (\$2.232.878,80).-

Artículo 3°: Establézcase que esta Licitación Pública se efectúe en base a las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Anexo.

Artículo 4°: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, con la inscripción "LICITACION PUBLICA Nº 03/17 -OBRA REFACCION Y AMPLIACION DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE RIO COLORADO", desde las 8:00 horas y hasta las 12:00 horas del día cuatro (04) de Agosto de 2017 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado. La apertura de los mismos se realizara el día nueve (9) de Agosto de 2017 a las 12:00horas.

Artículo 5°: Designar la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por:

-Secretaría Administrativa Legal y Técnica, Abogada Silvana María Marta Casso;

-Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, contadora Ana Belén Houriet;

-Secretario de Gobierno, Don Sergio Sainges;

-Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, Arquitecta Julieta Osorio;

-Presidente del Tribunal de Cuentas, Don Pablo Mele;

-Encargada del Departamento de Suministros, García Natalia;

Artículo 6°: Registrar, Publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 124/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Julio de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente MARTINEZ, Maico Emanuel, CUIL/DNI Nº 20-35599262-5, Legajo Nº 1107 y que dio origen al Expediente Nº 63.768/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Nº 050/17,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en cuatro (4) inasistencias injustificadas durante el transcurso del año,

Que por Resolución Nº 050/2017 se sanciono con uno (1) día de suspensión dejando asentadas las tres primeras inasistencias,

Que el agente incurrió en una nueva inasistencia el día 26 de Junio de 2017,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme los artículos 32º y 33º inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 26/072017, al agente municipal de planta permanente MARTINEZ, Maico Emanuel, CUIL/DNI Nº 20-35599262-5, Legajo Nº 1107, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3º: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 125/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Julio de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Federico Maximiliano, CUIL/DNI Nº 20-32309217-7, Legajo Nº 1716 y que dio origen al Expediente Nº 63.768/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Nº 080/2017,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en seis (6) inasistencias injustificadas durante el transcurso del año,

Que por Resolución Nº 080/17 se sanciono al agente con un (1) día de suspensión dejando asentadas las tres primeras inasistencias,

Que el agente incurrió en tres nuevas inasistencias los días 08, 09 y 12 de junio de 2017,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Los artículos 32º y 33º inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los día 26 y

27 de Julio de 2017, al agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Federico Maximiliano, CUIL/DNI Nº 20-32309217-7, Legajo Nº 1716, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3º: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 126/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ley Impositiva Nº 5099/15, sección Impuesto a los Automotores,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Impositiva Nº 5099/15 se establece los índices para determinar la base imponible de los vehiculos del Grupo "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de 111 cc o más cilindrada, cuyo modelo año sea 2000 y posterior, que deberán retribuir a la Agencia de Recaudación de la provincia,

Que la mencionada Ley entró en vigencia el 01/01/2016,

Que se está facturando una doble percepción del mismo impuesto,

Que por lo expuesto corresponde dejar de facturar la Tasa de PATENTAMIENTO DE MOTOVEHICULO y similares de 111 cc o más cilindrada,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE**

Artículo 1º: Dejar sin efecto a partir del primer semestre del año 2016 la facturación de la Tasa en concepto de PATENTAMIENTO DE MOTOVEHICULO y similares mayores a 111 cc, cuyo modelo año sea 2000 y posterior.-

Artículo 2º: Dar de baja de los registros municipales todo motovehículo y similares mayores a 111 cc.-

Artículo 3º: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Recaudaciones y Dirección General de Inspectoría a sus efectos.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 127/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 1865/16, Anexo I, "COMPRAS EN GENERAL", A-COMPRAS DIRECTAS.

CONSIDERANDO:

Que existe la carencia de indumentaria adecuada para la realización de los trabajos en el área de Obras Públicas, Espacios Verdes y Mantenimiento de Calles.

Que con motivo de las inclemencias climáticas es de carácter urgente contar con la ropa necesaria en áreas donde la labor se realiza en el medio externo.

Que debido a los constantes aumentos de precios se considera imperiosa la compra de la misma.

Que se necesitan 103 camisas de grafa, 103 pantalones de grafa y 104 botines con punta de acero.

Que comercios locales no cuentan con stock y con un precio accesible ya que el incremento de sus costos eleva el mismo, por lo que se realiza la compra a un proveedor externo de la localidad.

Que el monto total de la compra excede la COMPRA DIRECTA, pero por los motivos antes señalados se realiza la COMPRA DIRECTA SIN COTIZACION.

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR LA COMPRA DIRECTA SIN COTIZACION de 103 camisas de grafa, 103 pantalones de grafa y 104 botines con punta de acero a la empresa Rodríguez Federico, CUIT 23-25618598-9

Artículo 2°: El costo total será de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. (\$181.484,38)

Artículo 3°: El PAGO se realiza en TRES CUOTAS MENSUALES.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 128/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La presentación realizada por vecinos solicitando que el Municipio realice las obras de ampliación de red cloacal y que originó el Expediente Nº 62.552/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 9° - DERECHOS Y GARANTIAS incisos 1), 7), 8), 10) TITULO I Capitulo II y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la situación de emergencia que atraviesa parte de nuestro pueblo respecto a los desagües cloacales,

Que los pozos absorbentes de líquidos cloacales producen una importante contaminación del suelo y del agua subterránea, al mismo tiempo que le genera un importante gasto periódico a los habitantes para contratar el servicio de desague de los mismos,

Que resulta una imperiosa necesidad mejorar las condiciones urbanísticas en este sentido,

Que cada frentista se hará responsable del pago de todos los gastos necesarios para la concreción de la obra de ampliación de red cloacal, incluyendo materiales, maquinarias y mano de obra,

Que la Secretaría Administrativa Legal y Técnica ha confeccionado los convenios de pago con cada beneficiario de la obra,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 3), 10), 26) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Disponer a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento la realización de la obra ampliación de la red cloacal en calle ALBERDI entre México y 12 de Octubre y SÁENZ PEÑA entre Presidente Perón e Ingeniero Andersen.-

Artículo 2°: Cada frentista será responsable del pago de todos los gastos necesarios para la concreción de la obra, incluyendo materiales, maquinarias y mano de obra.-

Artículo 3°: Aprobar los Convenios de Pago suscripto con los beneficiarios de la obra y que como ANEXO I y II, forman parte integrante de la presente.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de Recaudaciones y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos a efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 129/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La importancia de promocionar el turismo local,
El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 42° de la COM el Municipio propicia la actividad turística con sentido social, cultural y económico, tendiendo a motivar la permanencia y desplazamiento de turistas en la ciudad y zona de influencia con la participación de la comunidad,

Que el Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales que identifiquen a la comunidad,

Que mediante fotografías es posible dar a conocer y difundir nuestro potencial turístico y la belleza de las cuatro estaciones del año,

Que la muestra fotográfica será expuesta en la Sociedad Rural de Río Colorado, los días 1, 2 y 3 de Septiembre de 2017, para que la comunidad seleccione las fotografías que formarán parte del calendario anual 2018,

Que se cuenta con el auspicio de comercios locales,
Que resulta necesario dictar la norma legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Invitar a toda la comunidad a participar del concurso fotográfico, "POSTALES DE MI PUEBLO" cuya exposición y muestra se llevará a cabo en la Sociedad Rural de Río Colorado, los días 1, 2 y 3 de Septiembre de 2017.-

Artículo 2°: Aprobar las bases y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°: Disponer como premio la suma de PESOS: DOS MIL (\$ 2.000,00) para cada una de las cuatro (4) fotografías seleccionadas que formarán parte del calendario anual 2018.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 130/2017

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 14 de Agosto de 2017.-

VISTO:

El art. N° 87 incisos 3° y 16° de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99, en su CAPITULO I, art. 2° y la N° 1865/16, en su Anexo I, "PARA COMPRAS EN GENERAL", Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION".

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un equipo de música para el área de Cultura.

La carencia de proveedores locales que provean de dicho producto. Por lo antes señalado se realiza la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION.

Que se solicitó cotización a las siguientes empresas: SYGNOS SONIDO-VIDEO E ILUMINACION, UNDER PRODUCCIONES SONIDO E ILUMINACION Y AUDIOTIENDA VMV.

Que el monto de compra realizada excede los montos de compra directa con cotización.

Que la cotización más conveniente para el municipio es la de SYGNOS SONIDO-VIDEO E ILUMINACION.

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION de un equipo de música a la firma SYGNOS SONIDO-VIDEO E ILUMINACION.

Artículo 2°: El costo de la compra es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

Artículo 3°: Afectar el importe a la partida 1.7.2.02.41 "ANR-ADQUISICION EQUIPO DE MUSICA CULTURA".

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 132/2017

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 15 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La NOTA presentada por el Poder Ejecutivo solicitando abonar el adicional por subrogancia al agente municipal de planta permanente PEREZ Griselda y que dio origen al Expediente N° 64.042/17 del registro de Mesa de Entradas.

Las facultades establecidas en el artículo 87° incisos 3) y 8) TITULO II Capítulo IV y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Delfina Celia DNI/CUIL N° 27-13329587-4 Legajo N° 130, Encargada de Maestranza hizo uso de la licencia por enfermedad,

Que según informe del Departamento de RRHH el mencionado agente ha presentado certificados médicos desde el día 10/07/2017 al 25/08/2017, inclusive, registrados por disposiciones N° 1265/17, 1318/17, 1416/17 y 1475/17.,

Que debe quedar un responsable de planta permanente en el área.

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente PEREZ, Griselda, DNI/CUIL N° 27-32309017-9, Legajo N° 1024, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el área.

Que tal compromiso será provisorio, hasta tanto se reintegre a su trabajo habitual la Encargada del Área.

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los

artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPITULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza "El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales"

Que es conveniente que la Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Abonar al agente municipal de planta permanente PEREZ, Griselda, DNI/CUIL N° 27-32309017-9, Legajo N° 1024 la bonificación por "Subrogancia" de la categoría 4, establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPITULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado a partir del 01/07/2017 y hasta tanto presente certificado de alta médica el agente municipal MUÑOZ, Delfina Celia..

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 133/2017

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 16 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La escritura DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha 9 de Agosto de 2017, el decreto 916/17 del Gobernador de la Provincia de Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 916/17 del Gobernador de la Provincia de Río Negro se ha otorgado un aporte no reintegrable de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) a favor de la Cooperativa de Productores Limitada de Río Colorado, CUIT 30-5321637-0.

Que por escritura DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha 9 de Agosto de 2017, los representantes de la Cooperativa ha autorizado a la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, a depositar las sumas correspondientes al subsidio otorgado, que tramita por expte. 154.425, en la cuenta corriente número 258-900001174-0, de titularidad de la Municipalidad de Río Colorado.

Que la Municipalidad debe proceder a reintegrar dicha suma en efectivo a la Cooperativa de Productores Limitada de Río Colorado, estando a cargo de esta última la rendición de los fondos recibidos.

Que es necesario dictar el instrumento formal a los efectos de librar los cheques correspondientes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a librar a favor de la

COOPERATIVA DE PRODUCTORES LIMITADA DE RIO COLORADO y/o Edgardo Anfbal Ferroni y/o Santiago Zubieta y/o Francisco Manuel Sánchez Domínguez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la misma, los cheques que sean necesarios a los efectos de reintegrar las sumas recibidas de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro en la cuenta corriente de pesos número 258-900001174-0.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 134/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno